



TRD: 310.03.27

CIRCULAR INTERNA No. 024-2026

DE: SUBGERENCIA CIENTIFICA.
PARA: TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.
ASUNTO: ALERTA NARANJA HOSPITALARIA INDEFINIDA, BAJO LA RESOLUCION N° 0711 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA HOSPITALARIA INDEFINIDA POR OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO, DEL 09 DE JULIO DE 2026 EXPEDIDA POR LA UAESA.
FECHA: 09 DE JULIO DE 2026.

CONSIDERANDO

Que durante los últimos días el departamento de Arauca ha registrado lluvias intensas y persistentes que han generado afectaciones de gran magnitud sobre la infraestructura vial y los sistemas esenciales para la prestación de servicios de salud.

Que como consecuencia de las precipitaciones se presenta el aislamiento terrestre del departamento, afectando la movilidad de pacientes, ambulancias, personal asistencial, medicamentos, dispositivos médicos, oxígeno, sangre, hemoderivados y demás insumos indispensables para la atención en salud.

Que en el municipio de Tame se presentó la pérdida de las bancadas de los puentes sobre los ríos Tame y Lopeño, situación que mantiene interrumpida la comunicación terrestre entre el departamento de Arauca y el centro del país.

Que igualmente, el colapso del puente Caño Negro, ubicado en jurisdicción del municipio de Saravena, ocasionó la interrupción de la conectividad terrestre entre el departamento de Arauca y los departamentos de Norte de Santander, Santander y Boyacá, limitando significativamente las rutas de abastecimiento y referencia de pacientes.

Que los reportes técnicos e hidrometeorológicos indican una alta probabilidad de desbordamiento del río Arauca en los municipios de Arauquita y Arauca, incrementando el riesgo de inundaciones, afectación de comunidades, desplazamientos poblacionales y aumento de la demanda de servicios de urgencias.

Que adicionalmente existe riesgo de afectación de la infraestructura eléctrica debido a la posible falla estructural de una torre de energía ubicada en el sector Caño Negro, zona rural del municipio de Saravena, situación que podría ocasionar interrupciones del servicio de energía eléctrica con impacto sobre la operación de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Vigilado Supersalud



Que también se ha advertido la posibilidad de suspensión o restricción en el suministro de agua potable como consecuencia del incremento de la turbiedad de las fuentes hídricas, circunstancia que puede comprometer la continuidad en la prestación de los servicios hospitalarios.

Que las condiciones descritas incrementan la probabilidad de eventos con múltiples víctimas, dificultan la referencia y contrarreferencia de pacientes, afectan la capacidad logística para el abastecimiento de la red hospitalaria y pueden comprometer la continuidad operacional de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que corresponde al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE coordinar las acciones de preparación y respuesta del sector salud frente a situaciones de emergencia, garantizando el fortalecimiento de la capacidad de atención de la red hospitalaria, se hace necesario intensificar las acciones de respuesta ante una eventualidad que se pueda llegar a presentar en el marco de estas, y con el propósito de garantizar una adecuada y oportuna prestación en los servicios de salud, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca declara **ALERTA NARANJA HOSPITALARIA INDEFINIDA**.

Que **ALERTA NARANJA HOSPITALARIA INDEFINIDA**, significa:

- La activación del Plan Hospitalario de Emergencias (PHE), garantizando la implementación de las acciones de preparación y respuesta institucional frente a la contingencia.
- El alistamiento inmediato de los recursos humanos, manteniendo disponible al personal asistencial, administrativo y de apoyo requerido para atender un posible incremento en la demanda de los servicios de salud, así como la activación de la cadena de llamadas para el personal de refuerzo cuando las condiciones lo requieran.
- La verificación de la capacidad instalada institucional, incluyendo la disponibilidad y operatividad de los servicios de urgencias, hospitalización, salas de procedimientos, unidades de cuidado crítico, ambulancias, equipos biomédicos, sistemas de comunicaciones y plantas eléctricas de respaldo.
- La evaluación y fortalecimiento de las reservas estratégicas de medicamentos, dispositivos médicos, insumos médico-quirúrgicos, oxígeno medicinal, sangre y hemocomponentes, agua potable, combustible, alimentos y demás suministros esenciales para garantizar la continuidad de la atención.
- La identificación, adecuación y disponibilidad de áreas de expansión para la atención de pacientes, en caso de presentarse un aumento significativo en la demanda de los servicios de salud.
- La conformación y disponibilidad de los grupos de respuesta institucional y de apoyo interno para la atención de emergencias, asegurando la coordinación entre las diferentes dependencias del hospital.
- El fortalecimiento de los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes, manteniendo comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE).



- El monitoreo permanente de la capacidad hospitalaria, la ocupación de camas, la disponibilidad de talento humano y el reporte oportuno al CRUE de cualquier situación que comprometa la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán:

1. Activar o mantener activo el Plan Hospitalario de Emergencias y Contingencias.
2. Mantener disponible y localizable al personal asistencial, administrativo y de apoyo requerido para responder al incremento de la demanda de servicios.
3. Verificar la disponibilidad operativa de los servicios de urgencias, hospitalización, salas de procedimientos, unidades de cuidado crítico, equipos biomédicos y plantas eléctricas de emergencia.
4. Garantizar existencias suficientes de medicamentos, dispositivos médicos, oxígeno medicinal, combustibles, alimentos, agua potable, reactivos de laboratorio, sangre y hemocomponentes, de acuerdo con su nivel de complejidad.
5. Verificar la autonomía operativa institucional frente a posibles interrupciones en los servicios públicos esenciales.
6. Fortalecer la vigilancia permanente de la ocupación hospitalaria y reportar oportunamente cualquier situación que comprometa la capacidad de respuesta institucional.
7. Garantizar la disponibilidad y operatividad de las ambulancias y del sistema de referencia y contrarreferencia, manteniendo comunicación permanente con el CRUE Departamental.
8. Reportar de manera inmediata al CRUE cualquier evento con múltiples víctimas, emergencia institucional, desabastecimiento de insumos críticos, fallas en servicios públicos, evacuaciones o cualquier situación que afecte la prestación de servicios de salud.
9. Mantener actualizados los censos hospitalarios y atender los requerimientos de información emitidos por el CRUE.

Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB fortalecerán los mecanismos de articulación con su red prestadora, garantizar la disponibilidad de la red contratada, apoyar los procesos de referencia y contrarreferencia y facilitar las autorizaciones requeridas para la atención oportuna de los usuarios durante la presente contingencia.

Durante la vigencia de la presente **ALERTA NARANJA HOSPITALARIA INDEFINIDA**, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) deberán:

1. Garantizar la continuidad en la atención integral de sus afiliados, adoptando las medidas administrativas, financieras y logísticas necesarias para evitar barreras de acceso a los servicios de salud.
2. Gestionar de manera inmediata los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes que requieran atención en instituciones de mayor nivel de complejidad.
3. Garantizar, cuando la condición clínica del paciente así lo requiera y ante la imposibilidad de efectuar traslados por vía terrestre debido al aislamiento vial del departamento, la



- disponibilidad y financiación del transporte aéreo medicalizado o del medio de transporte que resulte técnicamente más adecuado, de conformidad con el criterio médico, asegurando la oportunidad en la remisión y la continuidad de la atención en salud.
4. Mantener comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), informando las gestiones adelantadas y coordinando las remisiones que se requieran durante la contingencia.
 5. Garantizar la disponibilidad de su red prestadora y adoptar las medidas necesarias para evitar demoras en la asignación de camas, autorizaciones o aceptación de pacientes remitidos.

En consecuencia, la emisión de la **ALERTA NARANJA HOSPITALARIA INDEFINIDA** en la red pública y privada del departamento de Arauca tiene un carácter preventivo y operativo, motivado por las afectaciones ocasionadas por la actual temporada de lluvias y el aislamiento terrestre del departamento. Esta medida busca fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones prestadoras de servicios de salud, garantizar la continuidad en la atención de la población, optimizar la disponibilidad de recursos estratégicos y asegurar la coordinación permanente con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), con el fin de responder de manera oportuna y eficaz ante cualquier situación que pueda derivarse de la presente contingencia, manteniéndose vigente hasta tanto se determine oficialmente su levantamiento.

*En el caso particular de presentarse alguna eventualidad, esta deberá reportarse de manera inmediata al centro Regulador de Urgencias y Emergencias **CRUE**, celular **3173532548** o al correo electrónico **medicoregulador@unisaludarauca.gov.co**, quien deberá garantizar los procesos de referencia y Contrareferencia de pacientes durante la **declaratoria de alerta naranja hospitalaria indefinida**.*

En cumplimiento de la Resolución N° 0711, del 09 de julio de 2026, emanada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**, me permito informar a todo el personal que labora en la **ESE HOSPITAL DEL SARARE**, que por ola invernal en el departamento, nos permitimos adoptar los alcances de la referida resolución, se declara la **ALERTA NARANJA HOSPITALARIA INDEFINIDA** y se active **EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA HOSPITALARIO** en la institución, desde las 00:00 horas del día 09 de julio de 2026 hasta que el Ente Territorial lo determinen.

Juliza A. Triana V.
JULIZA ALEJANDRA TRIANA VELASQUEZ
Subgerente Científica

Revisó	Juliza Alejandra Triana Velasquez Subgerente Científica	<i>Juliza Triana</i>
Proyectó	Erika Daniela Aguilar Gonzalez Técnico Administrativo	<i>Erika Aguilar</i>